

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS N° 060-SCM-2021.**

Alausí, 29 de abril del 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el jueves 29 de abril del 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."* **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón." **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos

Av. 5 de Junio y Ricaurte

 (593) 032 930 153

Alausí - Ecuador

autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. **Que**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado". **Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas". **Que**, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.". **Que**, el artículo 2084, del Código Civil contempla: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...)". **Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. **Que**, mediante Informe N° 001-ANT-DA-UI-YG-2021, de fecha 8 de enero de 2021, el Ing. Civil Yuri German Goyes Bravo Funcionario de la Unidad de Infraestructura de la Agencia Nacional de Tránsito da a conocer la solicitud presentada por la Dirección Provincial de Chimborazo del proceso de comodato del inmueble para la oficina de atención al usuario con el GAD Alausí, y determina: **CONCLUSIONES:** El área del inmueble a recibir en comodato es de 192.04 m² de construcción en planta baja, 96.02 m² en planta subsuelo, y 119.95 m² en exteriores, es decir significativamente mayor que el área que ocupan actualmente. Con la consecución en comodato de todo el inmueble se obtendrá total independencia en la realización de actividades que cumple la institución y en la seguridad de sus bienes y documentos. Una vez conseguido el inmueble en comodato se deberá proceder de manera inmediata a la realización del presupuesto económico referencial para las adecuaciones necesarias para que el inmueble cuente con las instalaciones adecuadas para la correcta atención al usuario y un comfortable ambiente para las actividades del personal de la oficina. **RECOMENDACIONES:** Aceptar en comodato el inmueble propuesto por el GAD de Alausí, pues desde el punto de vista técnico el inmueble por disponer del área necesaria y suficiente, de los servicios básicos, de fácil accesibilidad vial, de independencia para una mejor seguridad de los bienes y la documentación, permitirá un apropiado desarrollo de las actividades de los

funcionarios y una mejor atención a los usuarios. Que por su intermedio se haga conocer de este informe al señor Director Ejecutivo de la ANT, para que en el caso de considerar esto positivo para la institución, se dé inicio a los trámites pertinentes para alcanzar del GAD de Alausí el comodato de todo el inmueble. **Que**, mediante Oficio N° ANT-DPC-2021-0281, de fecha Riobamba 04 de marzo de 2021, el Ing. Ángel Guillermo Ramos Benalcázar Director Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional de Tránsito expresa: "En primer lugar queremos extenderle un agradecimiento por su apoyo constante y su preocupación en que la Oficina de Atención al Usuario cuente con un lugar donde podamos atender de mejor manera a nuestros usuarios que a diario acuden a realizar diferentes trámites, a la vez informo a Usted que ha sido autorizado por la Dirección Administrativa de la Agencia Nacional de Tránsito realizar el proceso necesario para poder firmar el comodato del inmueble que mediante Oficio N° 01322-11-2020-GADMCA pusieron nuestra disposición, el mismo que fue inspeccionado por la ANT. Adjunto los documentos habilitantes a fin de que se proceda a elaborar el comodato para 10 años del inmueble otorgado por el GADM Alausí, tomando en consideración que el Ing. Jorge Erik Aguirre Piedra-Director Administrativo tiene la delegación del Director Ejecutivo para firmar este tipo de procesos. **Que**, mediante Memorando N° 281-DF-GADMCA-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, EL Econ. Marco Benalcazar Director Financiero del GADMCA, expresa: Al respecto debo informar, que este bien inmueble se encuentra ingresado como activo fijo y tiene código 1410302A0016, cuyo valor neto es de USD 79.426,80. Para continuar la Dirección Administrativa deberá emitir un informe técnico sobre el uso que se está dando a esta instalación. **Que**, mediante INFORME-003, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo del GADMCA, expresa: Conclusión: En el marco de las competencias y atribuciones otorgadas en la normativa legal vigente, es pertinente que mediante la suscripción del instrumento legal pertinente, comodato para el uso de las instalaciones de la Ex Dirección de Tránsito por parte de la ANT, al tratarse de una institución que brinda servicio a la ciudadanía como lo es la ANT, es pertinente entregar para dicho fin, lo cual redundará de manera significativa en el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía del cantón como derecho ciudadano. Recomendación: Que el señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la ley, firme el instrumento legal pertinente, sea este comodato para el uso de instalaciones entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con la Agencia Nacional de Tránsito, previo a conocimiento y aprobación por parte del concejo. **Que**, mediante Memorando N° 00267-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico: **CONCLUSION. Se puede atender de manera favorable el pedido realizado por la Agencia Nacional de Tránsito de que el Municipio de Alausí le conceda en comodato el Bien Inmueble donde antes funcionaba la Ex Dirección de Tránsito institucional por ser un bien inmueble que se encuentra inventariado como patrimonio institucional y que en el mismo se puede brindar un servicio en beneficio de la ciudadanía Alauseña, tal y cual es el objetivo que tiene la ANT, por lo tanto, se le podría dar el tratamiento previsto en el artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector público, de celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, cumplidos los presupuestos legales previstos en dicha norma legal, en concordancia también con lo que determina el Código Civil a partir del artículo 2077, respecto a que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. El comodato debe enmarcarse dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y sustentabilidad del desarrollo, es decir lograr ayuda mutua**

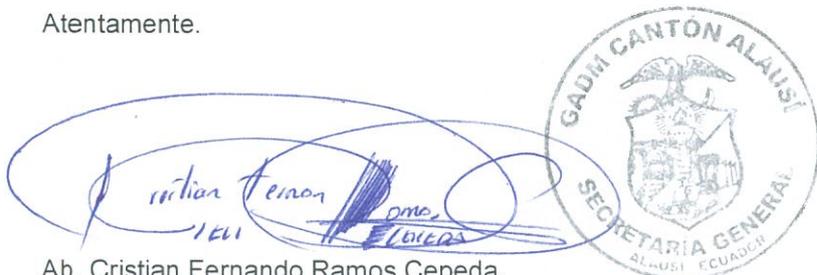
entre ambas instituciones, sustentada en las necesidades que se evidencian. Adicionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva y que posteriormente se proceda a la formalización del instrumento legal que he mencionado en este párrafo con la finalidad de entregarles el bien para su uso y el cumplimiento de los fines y objetivos que se establezcan en el mismo documento. **RECOMENDACIONES:** Para formalizar el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Agencia Nacional de Tránsito, se le deberá dar el tratamiento advertido en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental justificada. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas, hecho que debe de ser advertido a la ANT para el fiel cumplimiento y que constará también en el instrumento legal respectivo. Es importante, que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del mencionado instrumento, el mismo que por parte del GAD Municipal del cantón Alausí se sugiere que sea el Director Administrativo. Así mismo, el Jefe de Administración de Bienes con la ayuda del Director Administrativo una vez autorizado el uso de este bien inmueble a la ANT, deberán hacer la entrega formal del mismo por medio de la suscripción de un Acta entrega recepción, en la que se detalle de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. La Agencia Nacional de Tránsito – ANT deberá cumplir toda la normativa legal vigente para el cuidado, custodia del bien inmueble y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Una vez autorizado por parte del Concejo Municipal la entrega del inmueble conocido como instalaciones de la Ex Dirección de Tránsito, las autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito deberán hacer llegar todos los documentos habilitantes de la persona que suscribirá por parte de dicha institución la escritura pública de Comodato. Los gastos que demanden la celebración del comodato serán de cuenta de la Agencia Nacional de Tránsito, para lo cual deberán contar los recursos necesarios para asumir dichos gastos. Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del comodato sugerido y establezcan el plazo de vigencia para el mismo. Esta Unidad jurídica recomienda que a la sesión de Concejo en la cual se tratará de este tema se les invite a la parte peticionaria para que se enteren de las resoluciones adoptadas por esta Municipalidad entorno a su requerimiento. **Que,** es necesario que el Gobierno Municipal se articule con las diferentes

instituciones Estatales, como es la Agencia Nacional de Tránsito, y de esta manera se pueda otorgar los distintos servicios que presta la ANT en el cantón Alausí y el sur de la provincia de Chimborazo, en beneficio de la ciudadanía. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal por decisión unánime.

RESUELVE. Art. 1.- Entregar a la Agencia Nacional de Tránsito de Alausí el bien inmueble ubicado en la calle Maldonado sector Puente Negro, (Área del inmueble 192.04 m2 de construcción en planta baja, 96.02m2 en planta subsuelo, y 119.95 m2 en exteriores), en la figura de comodato, por el tiempo de 20 años, a partir de la suscripción. **Art. 2.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí firme el contrato de comodato con la Agencia Nacional de Tránsito. **Art. 3.-** Autorizar a la Agencia Nacional de Tránsito la ocupación inmediata del bien inmueble descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, para lo cual suscribirá la correspondiente acta entrega recepción. **Art. 4.-** La Agencia Nacional de Tránsito dará el uso correspondiente para el funcionamiento de su institución. **Art. 5.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Administrativa, Obras Públicas, Financiero y Jurídico. **Art. 6.-** Notifíquese con la presente resolución a la Agencia Nacional de Tránsito. **Art. 7.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

